

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

|                |                                    |
|----------------|------------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 56 |
| DEMANDANTE     | JAIME ALBERTO BLANDON CORDOBA      |
| DEMANDADO      | JOHANA MARCELA GIL GUZMAN          |
| RADICADO       | 0500131100082021- 00188 00         |

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 12 de mayo de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá expresar la dirección del correo electrónico de los testigos relacionados en la demanda.

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**R E S U E L V E :**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.